



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°025-2018-P-SBCH

Chiclayo, 05 de Febrero del 2018

VISTO.- La Resolución Judicial número Trece de fecha 17 de Octubre del 2017, que contiene la Sentencia, Resolución Judicial número Catorce de fecha 25 de Enero del 2018 y Proveído de Gerencia N° 18969.001 de fecha 05/02/2018, inserto en el Informe N° 018-2018-OAL-SBCH en la que ordena a esta Oficina de Asesoría Legal se Projete la Resolución de Presidencia, sobre el cumplimiento de Resolución Judicial, Incorporación a Planillas de Remuneraciones de trabajadores contratados, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; Y,



CONSIDERANDO:



Que, la Sociedad de Beneficencia de Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N°26918. Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo y Decreto N°010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia;



Que, mediante Decreto Supremo N°010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N°005-2011-MIMDES;

Que, la servidora LITA GUEVARA MONTEZA, solicita a la Institución, se le reincorpore en la planilla Única de pagos de trabajadores empleados y la expedición de boletas de pago teniendo en cuenta record de servicios, el mismo que ha sido denegado por parte de la Institución, y agotando la vía administrativa, interpone demanda contenciosa Administrativa, ante el Juzgado Especializado Laboral, solicitando la incorporación en planilla como trabajador permanente;

Que, la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se apersona a la Instancia contesta la demanda y solicita que la demanda sea declarada Improcedente en todos sus extremos, porque no acredita los requisitos que exige la carrera Administrativa;

Que, mediante Resolución Número Seis de fecha 03 de Octubre del 2016, el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo, Fallo, declarando **FUNDADA** la demanda y DISPONE que la entidad demandada registre en planilla de remuneraciones de trabajadores contratados a la citada demandante y le otorguen las respectivas boletas de pago, así mismo cumpla con reconocerle el

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Juan M. Orbegozo Chaitoo Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe
FEDATARIO

08 FEB. 2018



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°025-2018-P-SBCH



tiempo de servicio desde el 02 de enero del 2003; e **IMPROCEDENTE** la pretensión de la actora, respecto a la incorporación de Planilla Única de remuneraciones de servidores Públicos al amparo del Decreto Legislativo 276 y la Ley 24041. La misma que fue Apelada por la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo con fecha 19 de Octubre del 2016;



Que, mediante Resolución N° TRECE que contiene la Sentencia, la Tercera Sala Laboral Permanente de Lambayeque, **CONFIRMARON** la Sentencia de fecha tres de Octubre del dos mil dieciséis que declara Fundada en parte la demanda interpuesta por LITA GUEVARA MONTEZA contra la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo sobre impugnación de resolución administrativa, disponiendo que la entidad demandada registre a la demandante en Planilla de Remuneraciones de trabajadores contratados y le otorgue las boletas de pago correspondiente con lo demás que contiene;



Que, mediante Resolución Judicial N° Catorce de fecha 25 de enero del 2018, **RESUELVE**: notificar a Sociedad de Beneficencia de Chiclayo para que en el plazo de Diez días **cumpla** con registrar en planilla de remuneraciones de trabajadores contratados a la demandante y le otorgue las respectivas boletas de pago; asimismo cumpla con reconocer el tiempo de servicios desde el dos de enero del 2003;

Que, vistos la Resolución Judicial N° Trece de fecha diecisiete de Octubre del 2017 que contiene la Sentencia, Resolución N° Catorce de fecha veinticinco de enero del 2018, que contiene el **Apercibimiento**, Informe Legal N° 018-2018-OAL-SBCH, y el Proveído de Gerencia N° 18969.001 de fecha 05.02.2018, en la que ordena a esta Oficina de Asesoría Legal **Proyecte** la Resolución de Presidencia de acuerdo a la Resolución Judicial, sobre Incorporación a Planillas de remuneraciones de trabajadores contratados a la demandante;

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A, y dispositivos legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGISTRAR, a la Servidora LITA GUEVARA MONTEZA, en Planillas de Remuneraciones de Trabajadores Contratados, y se le otorgue las respectivas boletas de pago; asimismo se cumpla con reconocerle el tiempo de servicios desde el 02 de enero del 2003 según Resolución Judicial Número Catorce, Resolución Judicial Seis y Resolución Judicial N° Trece que contiene la Sentencia de la Tercera Sala Laboral permanente de Lambayeque.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax. 074 - 276526 Chiclayo, Lambayeque.
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe

08 FEB. 2018



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N°025-2018-P-SBCH



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Remuneración afecta deberá abonarse en Planilla Única de Pago, será a través de la fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) partida 2.1.11.13, personal con contrato fijo, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER la presente resolución se publique en la página web de la institución (www.sbch.gob.pe) para los fines correspondientes.



ARTICULO CUARTO.-DISPONER, que la presente Resolución sea remitida a las Oficinas Administrativas correspondientes y se notifique a la Servidora para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosarid Yezzagual León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Juan M. Ordegozo Chafloque
FEDATARIO

08 FEB. 2018